

**REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANIA**

**MATERIA: ACOGE DESISTIMIENTO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 438 /**

**Temuco, 16 OCT. 2019**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; que crea el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente “, en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que “aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República y las demás normas aplicables al proyecto.
- 2.- Que, a su vez, el artículo 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su letra g) define la Modificación de proyecto o actividad como “Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”.
- 3.- El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- La RCA N°196 de fecha 11 de diciembre de 2012, Proyecto Optimización y Ampliación Industria Glover S.A., de la comuna de Lautaro.
- 5.- La consulta de pertinencia ingresada al SEIA con fecha 20 de junio de 2019 presentada por don Guido Zirotti Poseck, representante legal de Industrial Glover S.P.A.
- 6.- La carta SEA N°159 de fecha 30 de julio de 2019, en donde se solicitan antecedentes adicionales.
- 7.- La carta SEA N°200 de fecha 13 de septiembre de 2019, en donde se reitera solicitud de antecedentes adicionales de carta SEA N°159/2019.
- 8.- Carta de fecha 15 de octubre de 2019 del señor Guido Zirotti Poseck, representante legal de Industrial Glover S.P.A., en donde informa desistimiento de la consulta de pertinencia del proyecto denominado “Modificación de Optimización y Ampliación Industria Glover S.A. con RCA 196/2012”, en la comuna de Lautaro.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de junio de 2019 el señor Guido Zirotti Poseck, representante legal de Industrial Glover S.P.A, ingresa consulta de pertinencia al SEIA, sobre Modificación Proyecto “Optimización y Ampliación Industria Glover S.A. con RCA 196/2012”, comuna de Lautaro, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Que, mediante carta de fecha 15 de octubre de 2019 el señor Guido Zirotti Poseck, representante legal de Industrial Glover S.P.A., manifiesta la voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia descrita en el considerando anterior.

3. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el titular del proyecto, ante órgano competente y oportunamente.

4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

**RESUELVO:**

**1.- Téngase por desistida** y archívense los antecedentes de la solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Modificación "Optimización y Ampliación Industria Glover S.A. con RCA 196/2012", comuna de Lautaro, individualizada en el numeral **1** de los considerandos, presentada por don Guido Zirotti Poseck, representante legal de Industrial Glover S.P.A.

**2.** Procédase al archivo de la consulta de pertinencia del proyecto individualizado en el resuelto anterior, previa notificación de la presente resolución al interesado.

**Anótese, notifíquese al interesado y archívese,**



**ANDREA FLIES LARA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGION DE LA ARAUCANÍA**

LMV/dus

Distribución:

- Indicada
- Archivo SEA